

DECRETO No. 85.-

Publicado en "La Gaceta" No. 106.
del Viernes 15 de Mayo de 1.936.-

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Arto. 1o.- Mandar a resellar en los Talleres de F. Puschen-
dorf e hijo, la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) sellos
postales aéreos internacionales de veinticinco centavos.,
(C\$0.25) cada uno, con la leyenda: "SERVICIO CENTROAMERICANO-
VALE DIEZ CENTAVOS" impresa en tinta roja, los que serán
empleados en el porte de la correspondencia aérea para las
Repúblicas de la América Central.

Arto. 2o.- Estos mismos sellos deberán llevar la leyenda
"RESELLO 1935" en una sola línea vertical al margen derecho
de cada sello, en la misma tinta roja, al tenor del artículo
1o. del Decreto Ejecutivo del 31 de Diciembre del año pro-
ximo pasado; y una vez desvalorizados en esta forma se pon-
drán al expendio público.

Comuniquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 8 de Mayo
de 1936.- SACASA.- El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público.- FRANCO CASTRO.

§

DECRETO No. 86.-

Publicado en "La Gaceta" No. 106-07.
del 15 y 16 de Mayo del año de 1936.

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Arto. 1o.- Mandar resellar en los Talleros de F. Puschen-
dorf e hijo, para mientras se hace una nueva emision de
Especies Fiscales, las especies que se detallan a conti-
nuacion, con la leyenda que adelante se indica, impresa
en tinta roja:

TIMBRES FISCALES:

(Seiscientos setenta y cinco mil timbres fiscales con la
leyenda "RESELADO 1935" en un medallon sobre el circulo
del Escudo de Nicaragua, en dos líneas.)

300.000	timbres de C\$0.01 c.u.	C\$ 3.000.00	
100.000	" " "0.02 "	" 2.000.00	
100.000	" " "0.04 "	" 4.000.00	
100.000	" " "0.10 "	" 10.000.00	
25.000	" " "0.25 "	" 6.250.00	
25.000	" " "0.50 "	" 12.500.00	
25.000	" " "1.00 "	" 25.000.00	
<u>675.000</u>			

C\$ 62.750.00

TIMBRES TELEGRAFICOS.

(Ciento diez mil timbres telegraficos con la leyenda "RESELLADO 1935" en un medallon sobre el circulo del Escudo de Nicaragua, en dos lineas.)

40.000	timbres de C\$0.05 c.u.	C\$ 2.000.00	
40.000	" " "0.10 "	" 4.000.00	
30.000	" " "0.15 "	" 4.500.00	
<u>110.000</u>			

" 10.500.00

SELLOS POSTALES ORDINARIOS.

(Doscientos cincuentidos mil seiscientos sellos postales ordinarios con la leyenda "RESELLO 1935" en una sola linea horizontal en la parte inferior de cada sello.)

55.300	sellos de C\$0.00.5 c.u.	C\$ 276.50	
149.000	" " "0.01 "	" 1.490.00	
23.300	" " "0.02 "	" 466.00	
25.000	" " "0.03 "	" 750.00	
<u>252.600</u>			

" 2.982.50

SELLOS POSTALES RECONSTRUCCION.

(Sesenta mil ochocientos sellos postales de Reconstruccion con la leyenda "RESELLO 1935" en una sola linea vertical en el margen derecho de cada sello.)

60.800	sellos de C\$0.01 c.u.	C\$ 608.00	" 608.00
<u>60.800</u>			

SELLOS AEREOs INTERNACIONALES.

(Ochenta mil sellos aeréos internacionales, con la leyenda RESELLO 1935" en una sola linea vertical al margen derecho de cada sello.)

50.000	sellos de C\$0.15 c.u.	C\$ 7.500.00	
30.000	" " "0.20 "	" 6.000.00	" 13.500.00
<u>80.000</u>			

SELLOS AEREOs INTERIORES.

(Doscientos cuarenta mil sellos aeréos interiores con la leyenda "RESELLO 1935" en una sola linea horizontal en la parte inferior de cada sello.)

Pasan. C\$ 90.340.50

Vienen. C\$ 90.340.50

40.000 sellos de C\$0.01 c.u.	C\$ 400.00	
40.000 " " "0.02 "	" 800.00	
30.000 " " "0.03 "	" 900.00	
30.000 " " "0.04 "	" 1.200.00	
20.000 " " "0.05 "	" 1.000.00	
20.000 " " "0.06 "	" 1.200.00	
40.000 " " "0.08 "	" 3.200.00	
20.000 " " "0.16 "	" 3.200.00	" 11.900.00
<u>240.000</u>		<u>Total C\$102.240.00</u>

Un millon cuatrocientas diez y ocho mil cuatrocientas especies fiscales, con valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS Y CINCUENTA CENTAVOS., (C\$102.240.50)

Arto.- 2o. Luego que estas especies estén reselladas podrán ser puestas al expendio publico.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 8 de Mayo de 1936.- SACASA.- El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Credito Publico.- FRANCO CASTRO.

DECRETO No. 41.- Publicado en "La Gaceta" No. 119. del
Lunes 1o. de Junio de 1936.-

El Presidente de la Republica.

DECRETA:

UNICO: Mandar a resellar en los Talleres de la Imprenta Nacional, la cantidad de CIENTO MIL sellos (100.000) postales correo ordinario de seis centavos cada uno con la leyenda "VALE MEDIO CENTAVO" impresa en tinta roja. Una vez que esta especie se haya desvalorizado, sera puesta al expendio publico.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, a 25 de Junio de 1935.- SACASA.- El Secretario de Hacienda y Credito Publico.- FRANCO CASTRO.

DECRETO No. 69. Publicado en "La Gaceta" No. 119. del
Lunes 1o. de Junio de 1.936.-

Se independiza el Sub-Deposito de Especies Fiscales de la Tesoreria General, por haber desaparecido las razones por lo cual fue anexada.

§

DECRETO No. 85.-

Publicado en "La Gaceta" No. 106.
del Viernes 15 de Mayo de 1.936.-

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Arto. 1o.- Mandar a resellar en los Talleres de F. Puschen-
dorf e hijo, la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) sellos
postales aéreos internacionales de veinticinco centavos.,
(C\$0.25) cada uno, con la leyenda: "SERVICIO CENTROAMERICANO-
VALE DIEZ CENTAVOS" impresa en tinta roja, los que serán
empleados en el porte de la correspondencia aérea para las
Repúblicas de la América Central.

Arto. 2o.- Estos mismos sellos deberán llevar la leyenda
"RESELLO 1935" en una sola linea vertical al margen derecho
de cada sello, en la misma tinta roja, al tenor del artículo
1o. del Decreto Ejecutivo del 31 de Diciembre del año pro-
ximo pasado; y una vez desvalorizados en esta forma se pon-
drán al expendio público.

Comuniquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 8 de Mayo
de 1936.- SACASA.- El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Credito Publico.- FRANCO CASTRO.

DECRETO No. 86.-

Publicado en "La Gaceta" No. 106-07.
del 15 y 16 de Mayo del año de 1936.

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Arto. 1o.- Mandar resellar en los Talleros de F. Puschen-
dorf e hijo, para mientras se hace una nueva emision de
Especies Fiscales, las especies que se detallan a conti-
nuacion, con la leyenda que adelante se indica, impresa
en tinta roja:

TIMBRES FISCALES:

(Seiscientos setenta y cinco mil timbres fiscales con la
leyenda "RESELADO 1935" en un medallon sobre el circulo
del Escudo de Nicaragua, en dos lineas.)

Vienen. C\$ 90.340.50

40.000 sellos de C\$0.01 c.u.	C\$ 400.00	
40.000 " " "0.02 "	" 800.00	
30.000 " " "0.03 "	" 900.00	
30.000 " " "0.04 "	" 1.200.00	
20.000 " " "0.05 "	" 1.000.00	
20.000 " " "0.06 "	" 1.200.00	
40.000 " " "0.08 "	" 3.200.00	
20.000 " " "0.16 "	" 3.200.00	" 11.900.00
<u>240.000</u>	<u>Total</u>	<u>C\$102.240.00</u>

Un millon cuatrocientas diez y ocho mil cuatrocientas especies fiscales, con valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS Y CINCUENTA CENTAVOS., (C\$102.240.50)

Arto.- 2o. Luego que estas especies estén reselladas podrán ser puestas al expendio publico.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 8 de Mayo de 1936.- SACASA.- El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Credito Publico.- FRANCO CASTRO.

* * * * *

DECRETO No. 41.- Publicado en "La Gaceta" No. 119. del
Lunes 1o. de Junio de 1936.-

El Presidente de la Republica.

DECRETA:

UNICO: Mandar a resellar en los Talleres de la Imprenta Nacional, la cantidad de CIENTO MIL sellos (100.000) postales correo ordinario de seis centavos cada uno con la leyenda "VALE MEDIO CENTAVO" impresa en tinta roja. Una vez que esta especie se haya desvalorizado, sera puesta al expendio publico.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, a 25 de Junio de 1935.- SACASA.- El Secretario de Hacienda y Credito Publico.- FRANCO CASTRO.

* * * * *

§

DECRETO No. 69. Publicado en "La Gaceta" No. 119. del
Lunes 1o. de Junio de 1.936.-

Se independiza el Sub-Deposito de Especies Fiscales de la Tesoreria General, por haber desaparecido las razones por lo cual fue anexada.

§

DECRETO No. 2.-

Publicado en La Gaceta No. 152 del dia
Sabado 11 de Julio de 1.936.

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

UNICO: En los talleres de la Imprenta Nacional, serán resellados, usando tinta negra, 10.000 sellos postales de C\$0.05, con la leyenda "RESELLO 1936" "VALE DOS CENTAVOS" y 50.000 sellos postales de C\$0.03, con la leyenda "RESELLO 1936" "VALE UN CENTAVO" tambien en tinta negra.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los veinticuatro dias del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.- C. BRENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Credito Publico.- JOSE BENITO RAMIREZ.

* * * * *

DECRETO No. 6.-

Publicado en "La Gaceta" No. 163 del
dia Lunes 29 de Julio de 1936.

El Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario poner fin a las irregularidades que se han venido notando en el movimiento de especies postales; y siendo que los resellos ordenados recientemente por Decretos del Ejecutivo, no han sido mas que una medida provisional en presencia de las ultimas perdidas, se hace indispensable una emision de emergencia que, a la vez que resulte economica, suprima todas las especies postales en actual circulacion, eliminandose, sobre todo las reselladas que han sido por lo general, causa de continuos abusos.

EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Arto. 1o. Emitir y poner cuanto antes a la circulacion y expendio publicos, una nueva factura de sellos postales ordenados a la American Bank Note Company., en oficio de 14 de Mayo de 1936, usando los mismos clises que han servido para las emisiones anteriores, pero cambiando los colores de cada clase y valor, para que no se confundan con los sellos de actual circulacion.

DECRETO No. 2.-

Publicado en La Gaceta No. 152 del dia
Sabado 11 de Julio de 1.936.

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

UNICO: En los talleres de la Imprenta Nacional, serán resellados, usando tinta negra, 10.000 sellos postales de C\$0.05, con la leyenda "RESELLO 1936" "VALE DOS CENTAVOS" y 50.000 sellos postales de C\$0.03, con la leyenda "RESELLO 1936" "VALE UN CENTAVO" tambien en tinta negra.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los veinticuatro dias del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.- C. BRENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Credito Publico.- JOSE BENITO RAMIREZ.

* * * * *

§

DECRETO No. 6.-

Publicado en "La Gaceta" No. 163 del
dia Lunes 29 de Julio de 1936.

El Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario poner fin a las irregularidades que se han venido notando en el movimiento de especies postales; y siendo que los resellos ordenados recientemente por Decretos del Ejecutivo, no han sido mas que una medida provisional en presencia de las ultimas perdidas, se hace indispensable una emision de emergencia que, a la vez que resulte economica, suprima todas las especies postales en actual circulacion, eliminandose, sobre todo las reselladas que han sido por lo general, causa de continuos abusos.

EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Arto. 1o. Emitir y poner cuanto antes a la circulacion y expendio publicos, una nueva factura de sellos postales ordenados a la American Bank Note Company., en oficio de 14 de Mayo de 1936, usando los mismos clises que han servido para las emisiones anteriores, pero cambiando los colores de cada clase y valor, para que no se confundan con los sellos de actual circulacion.

Arto. 2o.- La emision total sera de SEIS MILLONES (6.000.000) de sellos postales, con valor facial de UN MILLON QUINIENTOS CORDOBAS (C\$1.000.500.00) distribuidos en cantidades, nominaciones y colores que a continuacion se detallan:

SELLOS POSTALES ORDINARIOS.

200.000	de	$\frac{1}{2}$ centavo.	Color	AA-negro.
900.000	"	1 "	"	32-rojo.
900.000	"	2 centavos.	"	9-azul.
150.000	"	3 "	"	11-cafe.
150.000	"	4 "	"	62-amarillo.
150.000	"	5 "	"	P-16-rojo.
150.000	"	6 "	"	20-morado.
150.000	"	10 "	"	5-aceituna.
150.000	"	15 "	"	1-verde.
150.000	"	20 "	"	15-cafe.
150.000	"	25 "	"	17-anaranjado.
150.000	"	50 "	"	14-cafe.
150.000	"	\$1.00 Cordoba.	"	87-azul.
<u>3.500.000</u>				

SELLOS R. de C. (Reconstruccion)

800.000	de	1 centavo.	Color	verde.
---------	----	------------	-------	--------

SELLOS AEREOS INTERNACIONALES.

500.000	de	15 centavos.	Color	59-amarillo.
150.000	"	20 "	"	P-16-rojo.
150.000	"	25 "	"	7-azul.
150.000	"	30 " (Resello s/ 50c)	"	32-rojo.
150.000	"	35 " (Resello s/ 50c)	"	5-aceituna.
150.000	"	40 " (Resello s/\$1.0)	"	2-verde.
150.000	"	50 "	"	P- 3-morado.
150.000	"	55 " (Resello s/\$1.00)	"	64-anaranjado.
<u>1.700.000</u>				

Arto. 3o.- Al comenzar a circular esta nueva emision quedaran, ipso facto, sin valor postal y retiradas totalmente de la circulacion, los sellos postales, resellados o no que estan actualmente en uso; y los Administradores de Rentas de la Republica, tan pronto reciban y pongan al expendio los sellos de nueva factura, remitiran al Almacen General de Especies Fiscales, todas sus existencias de sellos retirados para juntarse con los existentes en dicho Almacen, a fin de que se proceda a su incineracion o expendio filatelico, por medio de la Tesoreria General, segun lo disponga el Ministerio de Hacienda.

Comuniquese.- Casa Presidencial.- Managua D.N., 23 de Julio de 1936.- BRENES JARQUIN.* El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Credito Publico.- JOSE BENITO RAMIREZ.

DECRETO No. 10.-

Publicado en "La Gaceta" No. 184.-
del Lunes 24 de Agosto de 1936.

El Presidente de la Republica.

DECRETA:

Arto. 10.- Con la leyenda en tinta negra "RESELIO 1936" mandar a resellar en los talleres de la Imprenta Nacional, las siguientes especies existentes en el Almacén General de Especies Fiscales, de conformidad con el siguiente detalle:

TIMBRES FISCALES.

50.000	de	C\$0.25c	c.u.
50.000	"	"0.50c	"
50.000	"	"1.000	"
10.000	"	"2.000	"
10.000	"	"5.000	"

TIMBRES TELEGRAFICOS.

100.000	de	C\$0.05	c.u.
100.000	"	"0.10	"
50.000	"	"0.15	"

SELLOS POSTALES.

25.100	de	C\$0.05	c.u.
50.000	"	"0.05	"
50.000	"	"0.10	"

SELLOS AEREOS.

		Interior	
29.000	de	C\$0.01	c.u.
50.000	"	"0.02	"
24.000	"	"0.08	"

Arto. 20.- Una vez que estas especies esten reselladas, seran puestas al expendio publico.

Dado en Managua en la Casa Presidencial, a los veinte dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. G. BRENES JARQUIN, El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Credito Publico.- JOSE BENITO RAMIREZ.

Sin contral...

Page #10

§

50.000 de C\$2.00 para convertirlos a.....	2 cents.
50.000 de C\$0.50 para convertirlos a.....	2 cents.
50.000 de C\$0.25 para convertirlos a.....	2 cents.
50.000 de C\$0.20 para convertirlos a.....	1 cent.
50.000 de C\$0.15 para convertirlos a.....	1 cent.
50.000 de C\$0.06 para convertirlos a.....	1 cent.
50.000 de C\$0.04 para convertirlos a.....	3 cent.

Arto. 2. Para el debido control los sellos postales así valorizados, llevarán además de impreso su valor respectivo, colocado en un lugar acostumbrado la marquilla "1936" también en tinta negra.

Arto. 3. Una vez que estas especies estén valorizadas conforme el detalle del Arto. 1o. del presente Decreto, serán puestas al expendio público.

Comuníquese. Cas Presidencial.- Managua 2 de Octubre de 1936.
BENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
JOSE BENITO RAMIREZ.

DECRETO No. 19.

Publicado en La Gaceta No. 264 del
Lunes 30 de Noviembre de 1936. y
No. 270 de Diciembre 9 de 1936.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que están por terminarse las existencias de sellos postales de C\$0.01, y C\$0.02, habiendo en cambio existencias de otros valores superiores que tienen poco consumo; e imponiéndose la necesidad de hacer la debida provision para abastecer a las Administraciones de Rentas de la República.

DECRETA:

Arto. 1. Usandose tinta negra, mandar a devalorizar y resellar en los talleres de la Imprenta Nacional, las siguientes cantidades y valores de sellos postales, de conformidad con el siguiente detalle:

(Contral... Sevilla - Deshou)

36.000 sellos de C\$0.04 para convertirlos a	1 cent.
8.000 sellos de C\$0.05 para convertirlos a	1 cent.
8.000 sellos de C\$0.06 para convertirlos a	1 cent.
15.000 sellos de C\$0.10 para convertirlos a	2 cents.
5.000 sellos de C\$0.15 para convertirlos a	2 cents.
17.000 sellos de C\$0.20 para convertirlos a	2 cents.
10.000 sellos de C\$0.50 para convertirlos a	2 cents.
19.000 sellos de C\$1.00 para convertirlos a	2 cents.

Arto. 2. Para su debido control, los sellos postales así desvalorizados, llevarán además del impreso de su valor respectivo, colocado en lugar acostumbrado, la marquilla "1936" también en tinta negra.

Arto. 3. Una vez que estas especies están devalorizadas y rese-

DECRETO No. 16.

Publicado en La Gaceta No. 232 del
día Jueves 22 de Octubre 1936.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que estan por terminarse las existencias de sellos postales de C\$0.00.5 C\$0.01 y C\$0.02, lo mismo que las de sellos postales R. de C. de C\$0.01 y sellos aereos internacionales de C\$0.15, habiendo en cambio existencias de otros valores superiores que tienen poco consumo; e imponiendose la necesidad de hacer la debida provision para abastecer a las Administraciones de Rentas de la Republica,

DECRETA:

Ant. 1o. Usandose tinta roja, mandar a desvalorizar y resellar en los talleres de la Imprenta Nacional, las siguientes cantidades y valores de sellos postales, timbres telegraficos R. de C. y sellos aereos internacionales, de conformidad con el siguiente detalle:

SELLOS POSTALES.

50.000 sellos de C\$0.10 c/u para convertirlos a	.025 cts.
100.000 sellos de C\$0.20 c/u para convertirlos a	.01 "
100.000 sellos de C\$0.25 c/u para convertirlos a	.02 "

TIMBRES TELEGRAFICOS.

100.000 timbres de C\$0.05 c/u para convertirlos en sellos postales R. de C. de	1 cent.
---	---------

SELLOS AEREOS.....INTERNACIONALES.

23.400 sellos de C\$0.50 c/u para convertirlos a	15 cts.
23.400 sellos de C\$1.00 c/u para convertirlos a	15 "

Art. 2o. Tambien a 39.200 sellos postales R. de C. de C\$0.01 c/u que se hayan en el Almacen General de Especies Fiscales, se les pondran la marquilla "1936" en tinta roja.

Art. 3o. Para el debido control, los sellos postales internacionales y R. de C. asi desvalorizados llevaran ademas de impreso su valor respectivo, colocado en el lugar acostumbrado, la marquilla 1936, tambien en tinta roja.

Art. 4o. Una vez que estas especies esten desvalorizadas y reselladas conforme el detalle de los Artos 1o y 2o del presente Decreto, seran puestas al expendio publico.

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los diecinueve dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis. C. BRENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Credito Publico.- JOSE BENITO RAMIREZ.,

§

DECRETO NO. 17.

Publicado en La Gaceta No. 238.
del Jueves 29 de Octubre 1936.

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

UNICO: Que en vez de los 50.000 sellos postales de C\$0.10 que ordena el DECRETO No. 16 del 19 del corriente desvalorizar para ser convertidos en sellos postales de medio centavo, se tomara 50.000 sellos postales de C\$0.15 para ser desvalorizados en el mismo valor de medio centavo. La razon de este cambio es que en el sello de C\$0.15 queda mas clara la leyenda de la desvalorizacion.

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los veintidos dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis. G. BRENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Credito Publico. JOSE BENITO RAMIREZ.

DECRETO No. 14.

Publicado en La Gaceta No. 242 del
3 de Noviembre de 1936.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

que se ha terminado la existencia de sellos postales de C\$0.01, C\$0.02 y C\$0.03, habiendo en cambio otros valores superiores que tienen poco consumo e imponiendose la necesidad de hacer la debida provision para abastecer a los Administradores de Rentas de la Republica,

DECRETA:

Arto. 1o. Usandose tinta negra, mandar a desvalorizar en los talleres de la Imprenta Nacional, las siguientes cantidades de sellos postales, asi:

Pasa a la vuelta.

DECRETO NO. 17.

Publicado en La Gaceta No. 238.
del Jueves 29 de Octubre 1936.

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

UNICO: Que en vez de los 50.000 sellos postales de C\$0.10 que ordena el DECRETO No. 16 del 19 del corriente desvalorizar para ser convertidos en sellos postales de medio centavo, se tomara 50.000 sellos postales de C\$0.15 para ser desvalorizados en el mismo valor de medio centavo. La razon de este cambio es que en el sello de C\$0.15 queda mas clara la leyenda de la desvalorizacion.

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los veintidos dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis. G. BRENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Credito Publico. JOSE BENITO RAMIREZ.



§

DECRETO No. 14.

Publicado en La Gaceta No. 242 del
3 de Noviembre de 1936.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

que se ha terminado la existencia de sellos postales de C\$0.01, C\$0.02 y C\$0.03, habiendo en cambio otros valores superiores que tienen poco consumo e imponiendose la necesidad de hacer la debida provision para abastecer a los Administradores de Rentas de la Republica,

DECRETA:

Arto. 1o. Usandose tinta negra, mandar a desvalorizar en los talleres de la Imprenta Nacional, las siguientes cantidades de sellos postales, asi:

Pasa a la vuelta.

Sin contral...

Page #10

50.000 de C\$2.00 para convertirlos a.....	2 cents.
50.000 de C\$0.50 para convertirlos a.....	2 cents.
50.000 de C\$0.25 para convertirlos a.....	2 cents.
50.000 de C\$0.20 para convertirlos a.....	1 cent.
50.000 de C\$0.15 para convertirlos a.....	1 cent.
50.000 de C\$0.06 para convertirlos a.....	1 cent.
50.000 de C\$0.04 para convertirlos a.....	3 cent.

Arto. 2. Para el debido control los sellos postales así valorizados, llevarán además de impreso su valor respectivo, colocado en un lugar acostumbrado la marquilla "1936" también en tinta negra.

Arto. 3. Una vez que estas especies estén valorizadas conforme el detalle del Arto. 1o. del presente Decreto, serán puestas al expendio público.

Comuníquese. Cas Presidencial.- Managua 2 de Octubre de 1936.
BENES JARQUIN.- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
JOSE BENITO RAMIREZ.

§

DECRETO No. 19.

Publicado en La Gaceta No. 264 del
Lunes 30 de Noviembre de 1936. y
No. 270 de Diciembre 9 de 1936.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que están por terminarse las existencias de sellos postales de C\$0.01, y C\$0.02, habiendo en cambio existencias de otros valores superiores que tienen poco consumo; e imponiéndose la necesidad de hacer la debida provision para abastecer a las Administraciones de Rentas de la República.

DECRETA:

Arto. 1. Usandose tinta negra, mandar a devalorizar y resellar en los talleres de la Imprenta Nacional, las siguientes cantidades y valores de sellos postales, de conformidad con el siguiente detalle:

(Contral... Sevilla - Deshou)

36.000 sellos de C\$0.04 para convertirlos a	1 cent.
8.000 sellos de C\$0.05 para convertirlos a	1 cent.
8.000 sellos de C\$0.06 para convertirlos a	1 cent.
15.000 sellos de C\$0.10 para convertirlos a	2 cents.
5.000 sellos de C\$0.15 para convertirlos a	2 cents.
17.000 sellos de C\$0.20 para convertirlos a	2 cents.
10.000 sellos de C\$0.50 para convertirlos a	2 cents.
19.000 sellos de C\$1.00 para convertirlos a	2 cents.

Arto. 2. Para su debido control, los sellos postales así desvalorizados, llevarán además del impreso de su valor respectivo, colocado en lugar acostumbrado, la marquilla "1936" también en tinta negra.

Arto. 3. Una vez que estas especies están devalorizadas y rese-

§

lladas conforme el detalle de los Artes. 1o y 2o del presente Decreto, seran puestas al expendio publico.

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los veinticinco dias del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. C. BRENES JARQUIN. El Ministra de Hacienda y Credito Publico. JOSE BENITO RAMIREZ..

DECRETO No. 21.

Publicado en La Gaceta No. 281 del martes 22 de Ciebre 1936.

El Presidente de la Republica.

DECRETA:

Art. 1.- Poner en circulacion desde el primero de Enero de 1937 los sellos postales ordinarios y de reconstruccion a que se refiere el Decreto No. 6 del 23 de Julio del corriente año, publicado en La Gaceta No. 163 del 21 del mismo mes.

Art. 2.- Quedan desde esa fecha totalmente fuera de circulacion, sin ningun valor fiscal, los que actualmente estan en servicio.

Art. 3.- Los Administradores de Rentas de la Republica devolveran al Sub-deposito de EE. FF. todas las existencias que esten en su poder de ellos, al mismo tiempo quedan autorizados para cambiar dentro del termino de diez dias, los sellos que se hallen en manos de particulares, siempre que comprueben su legitima procedencia.

Dado en Managua, Casa Presidencial a los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. C. BRENES JARQUIN. El Ministro de Hacienda y Credito Publico. Jose BENITO RAMIREZ.

lladas conforme el detalle de los Artes. 1o y 2o del presente Decreto, seran puestas al expendio publico.

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los veinticinco dias del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. C. BRENES JARQUIN. El Ministra de Hacienda y Credito Publico. JOSE BENITO RAMIREZ..

§

DECRETO No. 21.

Publicado en La Gaceta No. 281 del martes 22 de Cebre 1936.

El Presidente de la Republica.

DECRETA:

Art. 1.- Poner en circulacion desde el primero de Enero de 1937 los sellos postales ordinarios y de reconstruccion a que se refiere el Decreto No. 6 del 23 de Julio del corriente año, publicado en La Gaceta No. 163 del 21 del mismo mes.

Art. 2.- Quedan desde esa fecha totalmente fuera de circulacion, sin ningun valor fiscal, los que actualmente estan en servicio.

Art. 3.- Los Administradores de Rentas de la Republica devolveran al Sub-deposito de EE. FF. todas las existencias que esten en su poder de ellos, al mismo tiempo quedan autorizados para cambiar dentro del termino de diez dias, los sellos que se hallen en manos de particulares, siempre que comprueben su legitima procedencia.

Dado en Managua, Casa Presidencial a los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. C. BRENES JARQUIN. El Ministro de Hacienda y Credito Publico. Jose BENITO RAMIREZ.

NEWS (Novelties) FROM NICARAGUA

Decree No. 112

THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC

Considering,

That there is already at the General Warehouse of Fiscal Specie the balance of the new postal stamps, corresponding to the order made to the E. A. Wright Bank Note Company, of Philadelphia, on the 18th of March of 1938,

Decreases:

1st. - To place in circulation from this date on, the following detailed stamps:

AIR MAIL INTERNATIONAL-PICTURE OF THE GENERAL SOMOZA-

Quantity	Value	Color	
128,000	C\$ 0.10	Sienna	C\$ 12,800.00
128,000	0.15	Blue	19,200.00
53,000	0.20	Yellow	10,600.00
28,000	0.25	Lavender	7,000.00
28,000	0.30	Red	8,400.00
23,000	0.50	Orange	11,500.00
23,000	1.00	Olive	23,000.00

AIR MAIL OFFICIALS-PICTURE OF THE GENERAL SOMOZA-

5,000	0.10	Sienna	500.00
5,000	0.15	Blue	750.00
5,000	0.20	Yellow	1,000.00
5,000	0.25	Lavender	1,250.00
5,000	0.30	Red	1,500.00
5,000	0.50	Orange	2,500.00
5,000	1.00	Olive	5,000.00

OFFICIAL POSTAL STAMPS-ISLAND OF GRANADA-

5,000	0.02	Red	100.00
5,000	0.03	Light Blue	150.00
5,000	0.06	Brown	300.00
5,000	0.07½	Green	375.00
5,000	0.10	Dark Brown	500.00
3,000	0.15	orange	450.00
3,000	0.25	Lavender	750.00
3,000	0.50	Light Green	1,500.00

NEWS (Novelties) FROM NICARAGUA

Decree Nu. 112

THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC

Considering,

That there is already at the General Warehouse of Fiscal Species the balance of the new postal stamps, corresponding to the order made to the E. A. Wright Bank Note Company, of Philadelphia, on the 18th of March of 1938,

Decreases:

1st.- To place in circulation from this date on, the following detailed stamps:

Air Mail International- Picture of the General Somoza-

Quantity	Value	Color	
128.000	C\$ 0.10	Sienna	C\$ 12.800.00
128.000	0.15	Blue	19.200.00
53.000	0.20	Yellow	10.600.00
28.000	0.25	Lavender	7.000.00
28.000	0.30	Red	8.400.00
23.000	0.50	Orange	11.500.00
23.000	1.00	Olive	23.000.00

Air Mail Officials- Picture of the General Somoza.-

5.000	0.10	Sienna	500.00
5.000	0.15	Blue	750.00
5.000	0.20	Yellow	1.000.00
5.000	0.25	Lavender	1.250.00
5.000	0.30	Red	1.500.00
5.000	0.50	Orange	2.500.00
5.000	1.00	Olive	5.000.00

Officials Postal Stamps- Islands of Granada

5.000	0.02	Red	100.00
5.000	0.03	Light Blue	150.00
5.000	0.06	Brown	300.00
5.000	0.07 $\frac{1}{2}$	Green	375.00
5.000	0.10	Dark Brown	500.00
3.000	0.15	Orange	450.00
3.000	0.25	Lavender	750.00
3.000	0.50	Light Green	1.500.00